

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Oficio:	No. 748
Radicado:	050013110004-2021-00276-00
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	LAURA ALEJANDRA SANCHEZ QUIROZ CC 1.152.208.895 representante legal de la menor de edad D.M.A.S.
Demandado:	BRIAN ESNEIDER ANGULO GARZON CC 1.152.211.204
Decisión:	ACEPTA RENUNCIA PODER, RECONOCE PERSONERIA JURIDICA Y DECRETA EMBARGO SALARIO DEL DEMANDADO EMPRESA ASEO SEGURO Y CONFIABLE S.A.S.

SEÑORES

1. EMPRESA ASEO SEGURO Y CONFIABLE S.A.S.

Correo: contabilidad.coonatra@yahoo.com y coonatra@une.net.co

2. CC ESTUDIANTE - ANDREA CAMILA SOLARTE REVELO

Correo: andrea.solarte@udea.edu.co

Respetados Señores:

Comendidamente y dando cumplimiento a lo ordenado en la providencia que se adjunta, proferida dentro del proceso de la referencia, se les solicita se sirvan dar estricto cumplimiento a lo ordenado en la parte resolutive de la providencia, así:

<<...*TERCERO: DECRETAR el embargo y retención del CUARENTA POR CIENTO (40%) del total del salario mensual, así como de las primas de junio y diciembre de cada año, que reciba el demandado señor BRIAN ESNEIDER ANGULO GARZON, identificado con la CC No. 1.152.211.204, en su condición de empleado de la empresa ASEO SEGURO Y CONFIABLE S.A.S.; dineros que deberán ser descontados y consignados por el Pagador General de dicha entidad y puestos a disposición del Juzgado dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 050012033004, que posee este Despacho en el Banco Agrario de Colombia de esta localidad a nombre de la señora LAURA ALEJANDRA SANCHEZ QUIROZ, identificada con la CC 1.152.208.895, por cuenta del proceso No. 05001311000420210027600.*

Igualmente, se le previene al pagador que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se hará acreedor a las sanciones previstas en el art. 44 del C.G.P., y será responsable solidario de las cantidades no descontadas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 130, numeral 1° del C.I.A.

Librese el oficio pertinente y remítase al correo: serviciocliente@aseoseguro.com...>>

Remitir respuesta al correo electrónico del despacho:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a: andrea.solarte@udea.edu.co.

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
Secretaria del Juzgado

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Auto:	No. 1468
Radicado:	050013110004-2021-00276-00
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	LAURA ALEJANDRA SANCHEZ QUIROZ CC 1.152.208.895 representante legal de la menor de edad D.M.A.S.
Demandado:	BRIAN ESNEIDER ANGULO GARZON CC 1.152.211.204
Decisión:	ACEPTA RENUNCIA PODER, RECONOCE PERSONERIA JURIDICA Y DECRETA EMBARGO SALARIO DEL DEMANDADO EMPRESA ASEO SEGURO Y CONFIABLE S.A.S.

ASUNTO

Procede el despacho a resolver los siguientes escritos:

1. Del escrito presentado por la estudiante de derecho de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, JENIFER MONTOYA SALAZAR, relacionado con la renuncia al poder, el despacho aceptará dicha renuncia; y conforme al poder presentado por la demandante señora LAURA ALEJANDRA SANCHEZ QUIROZ, conferido a la estudiante de derecho de la universidad antes citada, ANDREA CAMILA SOLARTE REVELO, identificada con la CC 1.085.947.456, el despacho accederá al reconocimiento de la personería jurídica a dicha estudiante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P.
2. Del escrito presentado por la estudiante de derecho de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, JENIFER MONTOYA SALAZAR, en el cual informa que el demandado BRIAN ESNEIDER ANGULO GARZON, identificado con la CC No. 1.152.211.204, actualmente labora para el empleador ASEO SEGURO Y CONFIABLE S.A.S. y solicita se decrete el embargo del salario del demandado, el despacho decretará la medida cautelar solicitada por ser procedente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder otorgado por la parte demandante a la estudiante de derecho de la Universidad de Antioquia, JENIFER MONTOYA SALAZAR.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica a la estudiante de derecho de la Universidad de Antioquia, ANDREA CAMILA SOLARTE REVELO, identificada con la CC 1.085.947.456, para representar a la demandante, señora LAURA ALEJANDRA SANCHEZ QUIROZ, dentro del presente proceso y en los términos del poder conferido.

TERCERO: DECRETAR el embargo y retención del CUARENTA POR CIENTO (40%) del total del salario mensual, así como de las primas de junio y diciembre de cada año, que reciba el demandado señor BRIAN ESNEIDER ANGULO GARZON, identificado con la CC No. 1.152.211.204, en su condición de empleado de la empresa ASEO SEGURO Y CONFIABLE S.A.S.; dineros que deberán ser descontados y consignados por el Pagador General de dicha entidad y puestos a disposición del Juzgado dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 050012033004, que posee este Despacho en el Banco Agrario de Colombia de esta localidad a nombre de la señora LAURA ALEJANDRA SANCHEZ QUIROZ, identificada con la CC 1.152.208.895, por cuenta del proceso No. 05001311000420210027600.

Igualmente, se le previene al pagador que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se hará acreedor a las sanciones previstas en el art. 44 del C.G.P., y será responsable solidario de las cantidades no descontadas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 130, numeral 1° del C.I.A. Librese el oficio pertinente y remítase al correo: serviciocliente@aseoseguro.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

ORJ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

Firmado Por:

Angela Maria Hoyos Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31323e12f6c11b4520160c32a5e3c19d6b689002aad58e0743e6ff9657e9cd7b**

Documento generado en 23/06/2023 03:24:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>